



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA SOCIEDAD LO RAT PENAT

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXX, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Sociedad Lo Rat Penat, con CIF G46152195, y domicilio en Calle Trinquet de Cavallers, nº. 9, CP 46003 de València, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. Josep Vicent Navarro Raga, Presidente de la Sociedad Lo Rat Penat, que está legitimado para este acto en virtud del artículo 29 de sus estatutos vigentes.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXX, y a este efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València y la Sociedad Lo Rat Penat tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito del emprendimiento.

La Sociedad Lo Rat Penat es una entidad que tiene como finalidades básicas estudiar, investigar, conservar, proteger, dar a conocer, enseñar, fomentar el conocimiento y el progreso de la lengua valenciana, así como de la cultura, tradiciones e historia valencianas, por medio de la organización de actividades que contribuyan a la conservación de las artes, las costumbres, las tradiciones y los usos valencianos. Como entidad histórica dedicada a la defensa y promoción de la cultura valenciana, ha identificado en su Plan Estratégico la necesidad de impulsar nuevas iniciativas que conecten con la juventud, fomenten la creatividad y generen proyectos culturales impulsados por jóvenes emprendedores.

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, desarrolla políticas públicas orientadas al fomento del emprendimiento y la dinamización del tejido económico y social de la ciudad de València. En este marco, el impulso del emprendimiento cultural constituye una línea de actuación relevante dentro de las políticas municipales de apoyo a la economía creativa, al desarrollo del talento emprendedor y a la generación de nuevas iniciativas empresariales vinculadas al patrimonio cultural y a la identidad valenciana.



Ambas entidades, en el marco de sus fines y competencias, coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el emprendimiento como pilares fundamentales del desarrollo socioeconómico del municipio. Ambas instituciones promueven iniciativas orientadas a fortalecer el ecosistema empresarial, mejorar la competitividad de las iniciativas emprendedoras y favorecer proyectos que conecten la tradición cultural valenciana con los retos y oportunidades del futuro.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Lo Rat Penat para impulsar y fortalecer la cultura emprendedora, el talento y la iniciativa empresarial valenciana, mediante actividades que generen nuevas oportunidades empresariales y pongan en valor la tradición emprendedora valenciana.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD LO RAT PENAT

La Sociedad Lo Rat Penat pondrá en marcha el programa “Lo Rat Emprende”, un programa diseñado para formar, acompañar y activar a jóvenes emprendedores culturales capaces de generar impacto real en la Comunitat Valenciana.

En una primera fase, las actividades se centran en ofrecer a los participantes una comprensión del contexto cultural valenciano, abordando la identidad cultural, el papel histórico y actual de Lo Rat Penat y el análisis del ecosistema cultural valenciano, con el fin de detectar oportunidades, necesidades no cubiertas y posibles líneas de acción para futuros proyectos. Posteriormente, el programa trabaja la creatividad y la definición de ideas ayudando a concretar el problema cultural a abordar, el público destinatario y la propuesta de valor de cada iniciativa, incorporando además nociones básicas de marketing cultural y comunicación digital.

En una fase más avanzada, las actividades se orientan a la viabilidad de los proyectos, incluyendo el diseño del modelo de negocio, la elaboración de presupuestos, el estudio de formas jurídicas, las obligaciones fiscales y laborales básicas, así como la exploración de vías de financiación como subvenciones, patrocinios, mecenazgo o crowdfunding. Finalmente, el programa prepara a los participantes para presentar sus propuestas mediante técnicas de storytelling, comunicación oral, diseño de presentaciones y entrenamiento del pitch, culminando en una exposición final de los proyectos desarrollados. Todo ello se complementa con tutorías individualizadas que permiten madurar cada propuesta y adaptar el acompañamiento a las necesidades concretas de cada proyecto.

La Sociedad Lo Rat Penat deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiados por la presente línea nominativa aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 a la fecha de justificación y que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente convenio.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 15.000€ para el ejercicio 2026 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente presupuesto municipal. En el año 2027 la aportación municipal será de 15.000€, estando condicionado este importe al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Sociedad Lo Rat Penat deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2026, hasta el día 12 de noviembre 2026.
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 12 de noviembre de 2027.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) Memoria de los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València.
- f) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2026, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2026 a 11 de noviembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 12 de noviembre de 2026 y el 11 de noviembre de 2027.



Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

SEXTA. DIRECCION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el presente convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓN



El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Sociedad Lo Rat Penat.

El incumplimiento por parte la Sociedad Lo Rat Penat de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiéndose prorrogar expresamente por una anualidad más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Sociedad Lo Rat Penat

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Concejal de Empleo, Formación
y Emprendimiento

Sr. Josep Vicent Navarro Raga
Presidente

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal